



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

## ACUERDO REGIONAL N°129-2025-GRJ/CR

### **POR CUANTO:**

El Consejo Regional de Junín, en Sesión Ordinaria celebrada a los 03.06.2025, en la Sede del Gobierno Regional Junín.

### **CONSIDERANDO:**

Que, conforme establece el Artículo 191º de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 2º de la Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, señalan que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39º de la Ley N°27867, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano, institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1439 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral, y como finalidad, regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, mediante Ley N° 30909 se modifica el Artículo 1 de la Ley N° 27995, estableciendo que los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por la causal de "Estado de Excedencia", conforme a las normas de la Sistema Nacional de Bienes Estatales (actualmente regulado por la Dirección General de Abastecimiento - DGA del Ministerio de Economía y Finanzas, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento) y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las Instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas (DGA-MEF), aprobó la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la misma que tiene como objetivo regular la gestión de los bienes muebles que formen parte o sean susceptibles de incorporación al patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 759-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 18 de diciembre del 2023, se aprobó la baja del registro patrimonial y contable de ciento setenta y dos (172) bienes muebles patrimoniales del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, por la causal de Estado de Excedencia.

Que, mediante Resolución Directoral Administrativa N° 760-2023-GR-JUNIN/ORAF de fecha 18 de diciembre del 2023, se aprobó la baja del registro patrimonial y contable de ciento noventa y tres (193) bienes muebles patrimoniales del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo Junín, por la causal de Falta de Idoneidad del Bien;

Que, mediante Oficio N° 024-2024-DIE "SA" - SAC de fecha 21 de febrero del 2024, suscrito por la Prof. Irma Nanney Eulogio Pérez, Directora de la Institución Educativa "San Agustín" del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo, solicita al Gobierno Regional Junín – Sede Central, la donación de bienes muebles para implementar nuevas oficinas, debido al incremento de algunos cargos jerárquicos;

Que, es de observancia para el presente caso lo dispuesto en el artículo 62º (Definición) y 63º (Trámite) del Subcapítulo I (Transferencia) de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 "Directiva para la gestión de bienes



GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL



muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobado mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, modificada por Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01;

Que, el numeral 63.2 del artículo 63º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, prescribe: “La OCP (Oficina de Control Patrimonial) de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la transferencia y remite la documentación a la OGA...”;

Que, la Oficina de Gestión Patrimonial, mediante Informe Técnico N° 075-2024-GRJ-ORAF/OGP, sustenta la transferencia a título gratuito de veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales dados de baja del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, a favor de la Institución Educativa “San Agustín” del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo;

Que, mediante Informe N° 327-2024-GRJ-ORAJ de fecha 12 de noviembre 2024, el Abg. Luis Alberto Córdova Morales, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, señala que mediante el Informe Legal N° 438-2024-GRJ-ORAJ de fecha 10 de octubre de 2024, realizó el análisis jurídico sobre la facultad que tiene el Consejo Regional para autorizar la donación de bienes muebles dados de baja a favor de la Institución Educativa “San Agustín” del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo, en ese sentido, ratifica el contenido del mencionado informe, además precisa que la Ley N° 27995, modificada por la Ley N° 30909 y su Reglamento establecen que “Los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza (...), y teniendo en cuenta la norma señalada, se colige que es procedente la transferencia a título gratuito, mediante la modalidad de donación a favor de la Institución Educativa “San Agustín” del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo de 29 bienes muebles patrimoniales dados de baja por la causal de Estado de Excedencia y Falta de Idoneidad del Bien, según Informe Técnico de la Oficina de Gestión Patrimonial;

Estando al Dictamen N° 011-2025-GRJ-CR/CE, de la COMISION ESPECIAL (Transferencia de bienes patrimoniales), el Pleno del Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones conferidas y establecidas en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, conforme a la reunión de aprobación, en concordancia con su Reglamento Interno, con el voto **UNÁNIME** de sus miembros, emite el pronunciamiento siguiente:

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** El Consejo del Gobierno Regional de Junín, autoriza la transferencia a título gratuito de veintinueve (29) bienes muebles patrimoniales dados de baja del patrimonio mobiliario de la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional Junín, a favor de la Institución Educativa “San Agustín” del distrito de San Agustín de Cajas de la provincia de Huancayo, conforme a lo establecido en artículo 62º y 63º de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 0006-2022-EF/54.01, y a la Ley N° 27995 “Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las Instituciones Públicas a favor de los Centros Educativos de las regiones de Extrema Pobreza”, su reglamento y modificatorias contenidas en la Ley N° 30909.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Trasladar el presente acuerdo, al Ejecutivo para que, a través de la Oficina Regional de Administración y Finanzas, formalice y apruebe mediante acto resolutivo la transferencia a título gratuito de dichos bienes muebles patrimoniales.

Dado en la Sala del Gobierno Regional de Junín a los, 03 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**Regístrate, Comuníquese y Cumplase.**

GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN  
CONSEJO REGIONAL  
Mg. Yoni A. Balán Iriarte  
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL DE JUNÍN